

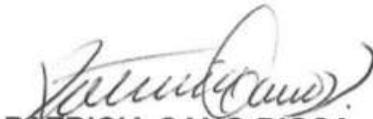


**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: NICOLÁS DAVID MARÍN CANO  
Demandados: COOPERATIVA CONSTRUCTIVA  
CONCREVIÁS LTDA.  
MUNICIPIO DE MEDELLIN  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
MÓNICA SUGEY GONZALEZ VELÁSQUEZ  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ LÓPEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00122-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

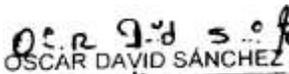
Previo a darle trámite a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, doctor JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, en escrito allegado por correo electrónico; se le REQUIERE para que gestione y acredita las respectivas notificaciones, la personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a las entidades codemandadas **MÓNICA SUGEY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, COOPERATIVA CONSTRUCTIVA y CONCREVIÁS LTDA.**, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 021 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 de febrero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

